



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Ayacucho, 13 de Febrero del 2024



Firmado digitalmente por ORTIZ AREVALO Juan Teofilo FAU 20602769934 soft
Presidente De La Corte Superior De Justicia De Ayacucho
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.02.2024 12:36:42 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000105-2024-P-CSJAY-PJ

VISTO:

- La solicitud presentada por la magistrada Rocío Quispe Yupanqui, Jueza titular del Juzgado de Paz Letrado de Ayna, San Francisco.
- La Hoja de envío N° 000574-2024-P-CSJAY-PJ (Exp. N° 001046-2024-MUP-CS) del 07 de febrero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Es atribución del Presidente de la Corte Superior de Justicia, representar al Poder Judicial, así como dirigir la política del Poder Judicial en el ámbito de su distrito judicial, ello conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con los incisos 1) y 3) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ.

Segundo.- La Constitución Política del Estado, en el Capítulo I sobre Derechos Fundamentales de la Persona, establece en el artículo 25, segundo párrafo, que "Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio."

Tercero.- El artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, establece los derechos de los servidores públicos entre ellos, d) a gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas.

Cuarto.- Asimismo, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1405-2018 precisa que: "Los servidores tiene derecho a gozar de descanso vacacional remunerado de hasta treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios. La oportunidad de descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo decide la entidad" disposición concordante con el artículo 8° del Reglamento del citado Decreto Legislativo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar para el sector público, el mismo que es aplicable al régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276.

Quinto.- Por su parte, el artículo 8° inciso a) del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, establece las licencias a las que tiene derecho los magistrados entre ellas, c) a cuenta del periodo vacacional, mientras que el artículo 9° precisa que el procedimiento de concesión de licencia se inicia con la presentación de la solicitud por parte del magistrado ante el órgano competente y culmina con su pronunciamiento. La



Firmado digitalmente por PALOMINO HINOSTROZA Henry FAU 20602769934 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.02.2024 10:24:06 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho

concesión será perceptiva u obligatoria cuando concurren las causales de enfermedad, gravidez adopción o fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos. **En los demás casos se sujetará a la conformidad institucional!** (resaltado y negrita nuestra)

Sexto.- Asimismo, mediante Resolución Corrida N° 000499-2023-CE-PJ del 07 de julio de 2023, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial resolvió "Establecer que corresponde a la Presidencia de la Corte Superior, adoptar las medidas necesarias arregladas a derecho, respecto al goce vacacional de los jueces, juezas; **sin afectar el despacho judicial**" (resaltado y negrita nuestra).

Séptimo.- Mediante solicitud del visto, la magistrada recurrente, solicita hacer uso de licencia a cuenta de vacaciones desde el 20 al 23 de febrero de 2024, precisando que no ha fijado audiencia alguna en el Juzgado de Paz Letrado de Ayna, San Francisco a fin de no afectar a los usuarios litigantes.

Octavo.- Al respecto, la Resolución Administrativa N° 000511-2023-CE-PJ, del 01 de diciembre de 2023, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en sus artículos Primero y Octavo de la parte resolutive, precisó que:

"ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER que las vacaciones en el Año Judicial 2024, para jueces, juezas y personal auxiliar, se harán efectivas del 1 de febrero al 1 de marzo de 2024; dictándose las medidas complementarias para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales a nivel nacional.
(...)

ARTÍCULO OCTAVO: Los jueces, juezas y personal auxiliar que trabajen del 1 de febrero al 1 de marzo de 2024, harán uso de vacaciones según necesidades del servicio entre los meses de abril a noviembre del mismo año, previa autorización del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial o de la Presidencia de Corte Superior, según corresponda; siempre y cuando hayan cumplido el record laboral exigido."

Noveno.- Asimismo, mediante la Resolución Administrativa N° 000058-2024-P-CSJAY-PJ, del 22 de enero de 2024, de la Presidencia de la CSJAY, se estableció el rol de vacaciones de los señores magistrados/as, Personal Jurisdiccional y Administrativos de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, para el Año Judicial 2024; en cuyo artículo segundo y séptimo se precisó:

"ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER el funcionamiento de los **ÓRGANOS JURISDICCIONALES DE EMERGENCIA** de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, para el periodo vacacional 2024, que seguirán conociendo y tramitando los procesos a su cargo, y atenderán exclusivamente las materias descritas en el artículo cuarto de la Resolución Administrativa N° 000511-2023-CE-PJ, conforme se detalla en el **Anexo II**.
(...)

ARTÍCULO SÉPTIMO: PRECISAR que los jueces, juezas y personal auxiliar que trabajen del 01 de febrero al 01 de marzo de 2024, harán uso de vacaciones según las necesidades del servicio entre los meses de abril a noviembre del mismo año, previa autorización de la Presidencia de Corte Superior o de quien corresponda; siempre y cuando hayan cumplido el record laboral exigido".

En el referido anexo II, la magistrada recurrente fu designada como Jueza de Paz Letrado del Juzgado Único de Vacaciones de Paz Letrado de Ayna - San Francisco y San Miguel, es decir tiene a su cargo no sólo al órgano jurisdiccional de la cual es titular.

Décimo.- En merito a las disposiciones legales antes señaladas, y las observaciones realizadas, no es posible atender, por ahora, el pedido de vacaciones formulada por la magistrada Rocío Quispe Yupanqui, Jueza (t) del Juzgado de Paz Letrado de Ayna - San Francisco, a partir del 20 al 23 de febrero de 2024 (04 días), estando a la necesidad de que los usuarios de los Juzgado encargados sean atendidos,



Firmado digitalmente por
PALOMINO HINOSTROZA Henry
FAU 2060276934 soft
Motivo: Day V B
Fecha: 13.02.2024 10:24:06 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho

resaltando el hecho de que las vacaciones pendientes de goce la magistrada, hará uso entre los meses de abril a noviembre de 2024, previa autorización de esta Presidencia tal como señalan las resoluciones administrativas citadas precedentemente.

Décimo Primero.- Por lo expuesto, el señor Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, en uso de sus atribuciones previstas en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR **IMPROCEDENTE** el pedido de vacaciones formulado por la magistrada **Rocío Quispe Yupanqui**, Jueza (f) del Juzgado de Paz Letrado de Ayta – San Francisco de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, a partir del 20 al 23 de febrero de 2024 (04 días).

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina Descentralizada de Control del Poder Judicial - ODANC del Distrito Judicial de Ayacucho, de la Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Magistrada interesada y de quienes corresponda para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

Mg. JUAN TEOFILLO ORTIZ AREVALO
PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho

JOA/hph



Firmado digitalmente por
PALOMINO HINOSTROZA Henry
FAU 20602769934 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.02.2024 10:24:06 -05:00

